



I. Introducción

El trabajo legal pro bono, como parte de la responsabilidad social de la abogacía, es una herramienta social para el fortalecimiento del acceso a la justicia. De esta obligación de apoyar a aquellas personas menos favorecidas, surge la propuesta del presente documento, con el objetivo de establecer las bases, motivos y consideraciones para estandarizar el concepto de trabajo legal pro bono en México.

Esta propuesta se basa en un estudio y análisis comparado del régimen y estructura del trabajo legal pro bono en distintos países y contempla, entre otros documentos, la Declaración Pro Bono para el Continente Americano y la Declaración de Madrid sobre Responsabilidad Social de la Abogacía.

II. Exposición de motivos

En México, un gran porcentaje de la población vive en condiciones de vulnerabilidad social¹, por diversas carencias sociales, económicas y ambientales como: bajo ingreso o ingreso insuficiente para adquirir bienes de primera necesidad, rezago educativo, falta de acceso a servicios básicos, a servicios de salud, a la seguridad social, a alimentos, baja calidad y espacios de la vivienda, y falta de cohesión social.

De conformidad con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE"), México cuenta con los índices de desigualdad social más altos de los países que forman parte de dicha organización, debido a la pobreza, a la falta de calidad en la educación, y a los índices de violencia que la sociedad es víctima día a día, entre otros.²

¹ La vulnerabilidad social se puede entender como un proceso encarado por una persona, grupo o comunidad en desventaja social y ambiental en el que cabe identificar los siguientes elementos: 1) existencia de riesgos externos a la persona, grupo o comunidad; 2) proximidad a los mismos; 3) posibilidad de evitarlos; 4) capacidad y mecanismos para superar los efectos de esos riesgos; 5) situación final resultante, una vez enfrentadas las consecuencias de la actuación de dichos riesgos (Chambers, 1989; Bohle, 1993; Pérez de Armiño, 1999)

² www.ocde.org/centrodemexico/estadisticas/

La corrupción es otro de los problemas que afecta al país, el 85% de los mexicanos percibe que el país es corrupto.³ Esto impacta especialmente a las personas en condiciones de pobreza porque desvía fondos que se debieran invertir en el desarrollo social, impide la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos y provoca desigualdad e injusticia; lo que también desincentiva la inversión nacional y extranjera. Además, es un elemento que dificulta el rendimiento de los países y es un obstáculo para la reducción de la pobreza.⁴

México ocupa el segundo nivel de impunidad más alto del mundo de acuerdo al Índice Global de Impunidad México 2016⁵. Este índice atribuye sus resultados al aumento del crimen organizado vinculado al narcotráfico, afectando la capacidad del Estado de procurar seguridad y justicia lo que genera un entorno favorable a la corrupción entre autoridades y ciudadanía que, en ocasiones, lamentablemente actúan en complicidad con los criminales.⁶

Las organizaciones de la sociedad civil juegan un papel preponderante en atención y beneficio de las necesidades sociales para el desarrollo del país. En México, aún con las más de 37,000 organizaciones registradas (en la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil [CLUNI]), hay un déficit⁷ de crecimiento en comparación con otros países⁸. Por ende, existe una necesidad de apoyo legal y fortalecimiento institucional para la sostenibilidad y el crecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.

Por otro lado, es importante considerar la labor de los emprendedores y las empresas sociales que establecen nuevas formas para impulsar la sustentabilidad, la regeneración y el desarrollo económico del país. Las empresas sociales son aquellas que, además de buscar la rentabilidad, crean un impacto social o ambiental con el fin de resolver una problemática, utilizando mecanismos del mercado, que le otorgarán sustentabilidad económica; en las que, la toma de decisiones, no se vincula a la titularidad del capital.

La orientación legal en la etapa de gestación de negocios a aquellos emprendedores, que de otra forma no tendrían acceso a una asesoría legal de calidad, produce directamente un impacto social positivo en la legalidad y contribuye a evitar la economía informal creando bases favorables para el desarrollo de dichos

³ http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/mexico-anatomia-de-la-corrupcion/

⁴ http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

⁵ <https://contralacorrupcion.mx/informacion-interes/indice-global-de-impunidad-en-mexico/>

⁶ Ídem

⁷ La densidad asociativa en las entidades federativas se obtiene a partir de calcular el número de organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro por cada diez mil habitantes. En este rubro, a octubre de 2014, el índice nacional era de 2.51 organizaciones por cada diez mil habitantes. Sobresalen con el mayor índice el Distrito Federal con 6.40, Durango con 4.99, Oaxaca con 4.61, Morelos con 3.92 y Colima con 3.57. En octubre de 2013 se contaba con una densidad asociativa nacional de 2.11. (Indesol informe anual 2014).

⁸ En Argentina –con menos de la mitad de la población– se habla de la existencia de unas 120 mil organizaciones; en Chile – con la sexta parte de la población– se llega a hablar de más de 106 mil y en Brasil –con aproximadamente el doble de habitantes– se reporta la existencia de 338 mil. Ni qué decir de comparaciones con países como India, donde existen entre 1.2 y 1.5 millones de OSC, o Estados Unidos, que cuenta con más de 2 millones de organizaciones. (Ablanedo Terrazas, 2009)

negocios.⁹ En 2015, de acuerdo con cifras del INEGI, 23.6% del PIB del país fue generado por el 57.9% de los puestos de trabajo creados por la informalidad; aún y cuando dicha tendencia ha ido a la baja, es urgente continuar con la disminución de estos niveles para mejorar el desarrollo del país.

Ante la problemática descrita, se proponen los presentes Estándares a efecto de instar a la comunidad jurídica mexicana a unirse a este compromiso de responsabilidad social de la abogacía con la finalidad de facilitar un debido y sumamente necesario acceso a la justicia a través del trabajo pro bono.

III. Acerca del trabajo Pro bono

Como lo señala la Declaración de Madrid sobre la Responsabilidad Social de la Abogacía, los profesionales del Derecho sirven al interés público de la justicia ante el gremio y ante la sociedad en general. Una manifestación esencial del ejercicio de esta responsabilidad social consiste, precisamente, en que la comunidad jurídica destine su experiencia, conocimiento y tiempo, de forma pro bono.¹⁰

La palabra *pro bono* deriva del latín *pro bono publico* que quiere decir “por el bien público” o “por el bien común”. A nivel mundial la comunidad legal entiende por trabajo pro bono, el de asesoramiento y/o representación jurídica gratuita en beneficio de la sociedad.

De acuerdo con la Declaración del trabajo Pro Bono para el Continente Americano, pro bono significa prestar servicios legales gratuitos sin la expectativa de recibir pago, y que benefician principalmente a las personas o comunidades menos privilegiadas y a las organizaciones que los asisten.

En este sentido, consideramos que una adecuada implementación del trabajo pro bono en México puede traer beneficios sociales de alto impacto, estandarizando y garantizando la calidad de los servicios profesionales legales brindados a los grupos vulnerables, organizaciones de la sociedad civil y empresas sociales.

IV. Considerandos

Considerando que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los artículos 8° y 25°, reconoce los derechos humanos a las garantías judiciales y a la protección judicial de toda persona sujeta a la jurisdicción de los Estados Parte de la Convención, entre ellos México.

⁹ <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/informal/>

¹⁰ http://crsa.icam.es/docs/declaraMadrid_esp.pdf

Considerando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 17° el derecho humano de toda persona a que se le administre justicia por tribunales gratuitos que estarán expeditos para impartirla, en los plazos y términos que fijen las leyes, de forma pronta, completa e imparcial.

Considerando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 5° la obligatoriedad en la prestación de servicios profesionales de índole social, obligación que a su vez es reiterada por las legislaciones estatales en materia de profesiones.

Considerando que la complejidad del marco legal aplicable a las organizaciones de la sociedad civil, implica inversión de recursos valiosos que podrían destinarse al cumplimiento efectivo de sus objetos sociales.

Considerando que la definición de vulnerabilidad social y la pobreza establecida en los Lineamientos y Criterios Generales para la Definición, Identificación y Medición de la Pobreza del CONEVAL, abarca las condiciones de vida de la población a través de: el bienestar económico, los derechos sociales y el contexto territorial.

Considerando que la Declaración de Madrid sobre Responsabilidad Social de la Abogacía mantiene como una obligación de la abogacía promover y apoyar el acceso a la justicia de las personas, colectivos o comunidades en situación de desventaja o exclusión social, garantizando la asistencia de un abogado; así como la obligación de impulsar iniciativas orientadas para que cada profesional del derecho participe en tareas de asesoramiento y formación para colectivos o comunidades con necesidad de recursos para la plena realización del derecho, a la tutela judicial y el Estado de derecho.

Considerando y reafirmando que es responsabilidad y obligación legal, ética, profesional, moral y social del profesional del derecho, actuar al servicio del derecho y coadyuvante de la justicia social, y el estado de derecho, mediante la defensa y atención de grupos vulnerables, organizaciones de la sociedad civil y causas sociales en general.

V. Declaraciones

Declaramos todas las personas físicas o morales firmantes de estos estándares, como profesionales del derecho, que nos comprometemos libremente a la construcción del bien común, por medio del ejercicio de la responsabilidad social de la abogacía a través del trabajo pro bono.

VI. ESTÁNDARES PRO BONO MÉXICO

Los profesionales del derecho realizarán trabajo pro bono como parte y expresión de las acciones de responsabilidad social. Es decir, se prestarán servicios jurídicos gratuitos y sin expectativa de retribución económica en pro del bien común, siempre que beneficien, a la siguiente población objetivo:

- a) Personas, sectores o comunidades de escasos recursos o en condición de vulnerabilidad;
- b) Organizaciones que asisten a las personas, sectores o comunidades mencionadas en el inciso anterior;
- c) Personas, sectores, comunidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones en asuntos de interés público¹¹ que no cuenten con los recursos para acceder a una representación y/o asesoría jurídica;
- d) Organizaciones autorizadas para emitir recibos deducibles del impuesto sobre la renta con base en las leyes fiscales vigentes, que de otra forma no tendrían una representación y/o asesoría jurídica; y
- e) Emprendedores o empresas sociales que no cuentan con fondos de manera inmediata y que de otra manera no tendrían una representación y/o asesoría jurídica para el desarrollo de sus proyectos.

Se considera como trabajo pro bono las siguientes actividades:

- a) La asesoría y/o representación jurídica a la población objetivo;
- b) La capacitación a la población objetivo, en distintas áreas del derecho, para el fomento de una cultura de legalidad;
- c) Los estudios o análisis legales que puedan influir en la legislación y políticas públicas cuyo objetivo sea el apoyo a minorías, grupos vulnerables y/o derechos humanos, por el bien común, tendientes a lograr cambios sistémicos en beneficio de la sociedad en su conjunto;
- d) La defensa y promoción de los derechos humanos; y
- e) La promoción del trabajo pro bono incluyendo las cátedras y conferencias para este fin.

¹¹ Entendemos por interés público el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de la comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado. Fuente: Diccionario Jurídico mexicano, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Porrúa, 1996. t III, p. 1779.

No se considera dentro de la definición de trabajo pro bono los siguientes:

- a) Los servicios o actividades voluntarias en favor de la comunidad que no involucren representación o asesoría legal a la población objetivo;
- b) Asesoría o representación legal en favor de familiares o amigos;
- c) Los cargos en los órganos de Consejo, Patronato, Junta Directiva, miembro o asociado de cualquier tipo de organizaciones aun y cuando no sean remunerados; excepto cuando se preste una asesoría jurídica en una organización del público objetivo en dichas sesiones.
- d) Organización, promoción y asistencia a eventos sociales de organizaciones o de despachos de abogados;
- e) Dictar cátedra en escuelas de derecho;
- f) Escribir y publicar libros o artículos de derecho;
- g) Los servicios legales impagos;
- h) Los servicios legales cuyo pago está sujeto a una condición, como la obtención de un fallo favorable, o realizados con la expectativa de recibir un pago, presente o futuro;
- i) Otorgar donativos o remuneración en favor de organizaciones de cualquier tipo; y
- j) Pago de costos o apoyos en representación legal de personas físicas o morales.

El profesional del derecho que tome cualquier asunto pro bono, debe acordar previamente el pago de los costos y los gastos razonables derivados de la prestación de los servicios legales; incluyendo sin limitar, los gastos de gestoría, pagos de derechos, costos notariales o cualesquiera otros que no estén relacionados con sus honorarios; éste podrá asumir cualquier gasto o costo de mutuo acuerdo.

Autoría:

Carla Aguilar Román, Directora de Fundación Barra Mexicana de Abogados

Maru Cortazar, Directora de Fundación Appleseed México

Ivette Montero, Directora y Fundadora del Centro Mexicano Pro bono

Lila A. Gasca Enríquez, Directora Pro bono de Hogan Lovells

Mariana Vázquez del Mercado

Bibliografía:

<http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Indicadores-de-carencia-social.aspx>

<http://www.estudiosdeldesarrollo.mx/observatorio/ob4/8.pdf>

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252011000300006

http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

<http://www.icnl.org/programs/lac/mexico/ablanedo-estudio-final.pdf>

<http://incam.org.mx/documentos/AIDA.pdf>